



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas
La Plata



LA PLATA,

1 FEB 2002
LEGAJO: 01/111.103

EXPEDIENTE: 21.209 - 29.107.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "ASOCIACION PARA EL CUIDADO DE LA
DIABETES EN ARGENTINA CUL D. AR."

DOMICILIO: ASAMBLEA N° 5997.

LOCALIDAD: Villa Adelina.

PARTIDO: VICENTE LOPEZ.



FOJAS EN QUE OBRA EL INSTRUMENTO A INSCRIBIR: 6 ACTA
CONSTITUTIVA del 16/07/2001, a fs 7/10 ESTATUTO y a fs 21/24 INST. PRIV.
del 24/10/2001, mas a fs 31 INST. PRIV. del 29/10/2001 CERTIFICADAS ante
D.P.E.31

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad
solicita el otorgamiento de **Personería Jurídica** y la aprobación de su estatuto
social; atento a lo aconsejado por el Director de Legitimaciones, cumplimentadas las
exigencias establecidas por el Decreto Ley 8671/76 y su modificatoria Decreto
Reglamentario N° 284/77 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos
3° y 6° del Decreto Ley citado;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECONOCER el carácter de Persona Jurídica a la asociación civil
recurrente: "ASOCIACION PARA EL CUIDADO DE LA
DIABETES EN ARGENTINA CUL D. AR." con sede en el partido de
VICENTE LOPEZ.-----
aprobando sus instrumentos constitutivos y estatuto social cuyo texto obra en las fojas
indicadas en el epígrafe de la presente Resolución.-----

ARTICULO 2°: Tome intervención el DEPARTAMENTO REGISTRAL para la
toma razón de los instrumentos conformados por el Art. 1°.-----

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Ministerio de Salud Provincia de Buenos
Aires la presente Resolución, acompañándose copia del Acta
Constitutiva y de las partes pertinentes del Estatuto que establecen el objeto social.---

ARTICULO 4°: Hágase saber a la Entidad autorizada que deben ajustar sus
actividades a los planes e instrucciones que imparte el Ministerio
de Salud de la Provincia de Buenos Aires según las facultades que le otorga la Ley
11.519 y su modificatoria Ley 11.737 y que no podrán percibir de los beneficiarios o
sus representantes, por prestación de servicios que impliquen la realización de
actividad lucrativa ejercida con habitualidad, ninguna retribución bajo cualquier
denominación que la encubra.-----

D.P.P.J. DESPACHO
<i>[Handwritten signature]</i>
JEFE

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE. Pase a Mesa de Entradas para que, conjuntamente con la entrega de documentación inscripta se notifique la presente Resolución, con entrega de copia, al Presidente o al representante Legal de la entidad. Tome nota el DEPARTAMENTO CONTRALOR y Archívese.

RESOLUCION D.P.P.J. Nº


JORGE H. SANTI
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS ASISTIDAS

0046 - 7